



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-007-**2014-00112-00**
Demandante: Lenis Ledis Baldovino
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fomag-
Secretaria de Educación Departamental-
Fiduprevisora

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente este expediente fue remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 2539 (2014-00112-02) de 17 de noviembre de 2015¹, en el que se informa que mediante providencia del 3 de noviembre del 2015, resolvió revocar el auto de fecha 20 de marzo de 2015 proferido por este Despacho en el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado por la falta de competencia, y en su lugar ordenó continuar con el trámite del proceso, por ello se obedecerá lo resuelto por el Superior.

Una vez revisado el trámite surtido, se observa que el plenario se encuentra para fijarle nueva fecha para celebración de audiencia inicial de igual manera, se le reconocerá personería jurídica al Dr. Gustavo Alonso Cerchar Quintero como apoderado Judicial del Departamento de Sucre² y a su vez se aceptará la renuncia presentada por el³, al haber sido aportada la comunicación de la renuncia realizada al señor Gobernador del Departamento de Sucre, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art 76 del CGP.

En Consecuencia a lo anterior se,

RESUELVE:

¹Folio 137

²Folio 99

³Folio 127-128

PRIMERO.-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.-Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día día tres (3) de mayo de 2016 a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. GUSTAVO ALONSO CERCHAR QUINTERO identificado con la CC N° 77.171.006 y T.P 171006 como apoderado del Departamento de Sucre según poder conferido⁴

CUARTO.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el apoderado del Departamento de Sucre. Dr. GUSTAVO ALONSO CERCHAR QUINTERO.

QUINTO.-Requíerese a la partes demandadas, a fin de que alleguen el expediente administrativo de la actora LENIS LEDIS BALDOVINO, identificada con C.C Nro. 23.049.970, que contenga los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima⁵. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA B. SÁNCHEZ DE PATERNINA

Juez

⁴Folio 99

⁵ Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.